

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)  
 Las Leyes, órdenes, y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscriptores de esta Ciudad pagarán cinco reales al mes llevado á domicilio, y seis los de fuera franco de porte. *Se suscribe en la Imprenta de Peña*, plazuela de san Estéban, número 1.  
 Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.  
 Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio de 1860, se llama á oposicion para proveer la plaza de Oficial de la Seccion de Estadística de Orense, que ha resultado vacante y se halla dotada con el sueldo de 12.000 reales anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, segun lo prevenido en el reglamento de 12 de Junio del mismo año é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

#### Articulos del reglamento de 12 de Junio.

3.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un Tribunal compuesto de individuos de la Comision central.

8.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del *Boletín* despues de reci-

cibo el ejemplar de la *Gaceta* en que se hubiere publicado.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del Reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

11. Los ejercicios de oposicion abierta comprenderán las materias siguientes:

Aritmética y elementos de geometría.

Nociones de geografía general y de la particular de España, con su division administrativa.

Elementos de economía política.  
 Idem de Estadística.  
 Idem de Administracion.

Una vez constituido el Tribunal se principiara por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes.

15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, así como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

29. El Secretario de la Comision anunciará por medio de la *Gaceta*, y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á oposicion libre se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 20 á 45 años.

40. En la oposicion libre no se

admitirán sino empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia, en menos del de la plaza vacante, no pase de 4.000 rs.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

#### Articulos de la instruccion de 21 de Octubre.

5.º Despues del ejercicio de tentativa se pasará á las contestaciones orales. Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, á saber:

De aritmética y elementos de geometría. . . . .	8
Nociones de geografía general y particular de España con su division administrativa. . . . .	12
Elementos de Economía política. . . . .	12
Elementos de Estadística. . . . .	14
Elementos de Administracion. . . . .	14

12. Reunido el tribunal el dia designado para las oposiciones, y preparadas dos urnas, la una que contenga 40 papeletas de temas, y la otra 60 de preguntas, se dará principio á los ejercicios.

14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de las Secciones de provincia, los ejercicios serán:

- 1.º El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel por lo menos, y en el espacio máximo de una hora.
- 2.º La contestacion á cinco pre-

guntas en el término de 25 minutos sobre las materias del artículo 11 del reglamento, y del 5.º de la presente instruccion.

15. El tribunal presentará además á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales, un expediente ya extractado á fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda, facilitándoles la Secretaria los antecedentes que reclamen y sean necesarios.

17. Terminados los ejercicios el tribunal hará la calificacion de los aspirantes, y propondrá en terna al Presidente á los que considere mas dignos de ocupar la vacante.

23. En los casos en que correspondan desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo, y lo entregarán en pliego cerrado al tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

24. Los temas para el ejercicio de la tentativa ó prueba preliminar, versarán precisamente sobre Economía política, Estadística y Administracion, y se sacarán por suerte, de una urna que contenga 40 temas que el tribunal habrá formado con la debida reserva.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo si lo reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 21 de Junio de 1861.—  
 El Vicepresidente, Alejandro Olivan.

En el primer dia festivo, ocho despues del tercero y último anuncio, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años de las fincas de mayor y menor cuantia que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el Boletín Oficial, circular de 9 de Junio de 1856, número 70 y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Síndico, y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se señala en la casilla correspondiente esceda de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujecion á las prescripciones de la Instruccion de 16 de Junio de 1853.

FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE.

Números de la finca.	del inventario.	Pueblos en que radican las fincas.	Cabida, calidad y denominacion de las mismas.	Su procedencia.	Nombres de los arrendatarios desauciados.	Renta antigua en especies.												Reduccion á mofalico y tipo de la subasta. Rs. vn.
						Puro.			Comun.			Cebada.			Centeno.			
						Fs.	Cs.	Cs.	Fs.	Cs.	Cs.	Fs.	Cs.	Cs.	Fs.	Cs.	Cs.	
666	1504	Lodares del Monte.	Varias tierras.	Monjas de Almazán.	Felipe García.	»	»	»	20	»	»	20	»	»	»	»	»	870
700	1234	Momblona.	id.	Cabildo de id.	José Arribas y compañeros				17			17						740
705	1287	idem.	id.	Sta. Isabel de Medina.	Saturnino Tarancón y id.				12	6		12	6					544
724	1355	Morales.	id.	Concepcion de Berlanga.	Francisco Hernandez.				12			12						522
735	1286	Moron.	id.	Sta. Isabel de Medina.	Manuel Carretero y Comp.				29	5		29	5					1272
756	1240	idem.	id.	Su Iglesia.	Antonio Pascual y id.				75	5		75	5					5186
758	1258	idem.	id.	Su Curato.	Manuel García.				12			12						522
766	1305	Minosa (la).	id.	Claras de Almazán.	Eusebio García.				59			59						1697
804	1074	Nafria la Llana	id.	Su Iglesia.	Domingo Ortega.				12	6		12	6					544
815	1245	Nepas.	id.	Su id.	Miguel Gallego.				14			14						609
844	1249	Nolay.	id.	Cabildo de Almazán.	Tomás Ruperez y Comps.				15			15						654
860	1710	Neguillas.	id.	Claras de id.	Leon Egido.				19	6		19	6					849
870	2176	Hontalvilla.	id.	Memoria de Animas.	Alejo García y compañeros				19			19						827
876	1511	idem.	id.	Monjas de Almazán.	Froilan Gutierrez.				14			14						610
900	1190	Paones.	id.	Cabildo de Sigüenza.	José Medina.				52	9		52	9					1425
919	1312	Perdices.	id.	Religiosas de Almazán.	Lorenzo Rodriguez y Cops.				12			12						522
926	1337	Rebollo.	id.	Id. de Berlanga.	Hilario Casado y id.				18	6	2	18	6	2				807
929	2180	idem.	id.	Animas del pueblo.	Julian Moreno.				18	9		18	9					816

FINCAS CUYO REMATE SOLO SE VERIFICA EN EL PUEBLO EN QUE RADICAN.

655	1225	Jodra de Car-dos.	Una cerrada.	Cabildo de Almazán.	Francisco García.	»	»	»	»	4	2	»	4	2	»	»	»	17
662	1226	Lodares del Monte.	Varias tierras.	Su Curato.	Miguel Moron y Comps.				4			4						174
663	2119	idem.	id.	Su Iglesia.	Miguel Anton y id.				1	6		1	6					66
664	1147	idem.	id.	S. Pedro de Almazán.	Manuel Moron.				1	6		1	6					66
665	1147	idem.	id.	Iglesia de Barca.	Simon Moron.				6			6						22
667	2167	idem.	id.	Memoria de Animas.	Miguel Moron y Comps.				2	5		2	5					98
668	1353	idem.	id.	Su Curato.	Julian Anton.				1	6		1	6					66
669	1353	idem.	id.	id.	Miguel Anton.				1	6		1	6					66
670	1229	Majan.	id.	id.	Eduardo Gallego y Comps.				10			10						455
671	1508	idem.	id.	Monjas de Almazán.	El mismo.				5			5						218
672	1354	idem.	id.	Sta. Catalina de Sigüenza.	Simon Perez.				1	5		1	5					55
673	1250	idem.	id.	Su Iglesia.	Pascual Sanz.				4	6		4	6					196
682	1064	Mallona.	id.	Su Curato.	Lucas Calvo.				6	6		6	6					285
684	1065	idem.	id.	Su Iglesia.	Antolin Gonzalez.				7			7						26
690	1231	Matamala.	id.	Su Curato.	Dionisio Rodriguez.											6		122
691	1232	idem.	id.	Id. de Natute.	Francisco Yubero.											6		122
692	1232	idem.	id.	Su Iglesia.	Francisco Hernandez.										15			505
693	1232	idem.	id.	id.	Marcelino Hernandez.										20			407
694	1306	idem.	id.	Claras de Almazán.	Antonio Bernabé.				10			10						455
703	1355	Momblona.	id.	Cofria de S. Roque.	Tomás Garijo.				4			4						15
707	1070	Monteagudo.	id.	Su Iglesia.	Manuel García.	2	3		2	5		4	5					215
710	2551	idem.	id.	Cofradia de la Concepcion	Alejandro García.	3												100
720	1071	Morales.	id.	Su Iglesia.	Casimiro Sacristán.				4			4						174
721	1186	idem.	id.	Iglesia de Berlanga.	Nicolás Manrique.				4	6		4	6					196
722	2170	idem.	id.	Vera-cruz de id.	Juan Ranz Sanz.				1	6		1	6					66
723	1171	idem.	id.	Capellania de id.	Alejandro Pascual y Cps.				4	6		4	6					196
734	2120	Moron.	id.	S. Vicente de Almazán.	Mateo Ruiz y id.				4	6		4	6					196
737	1242	idem.	id.	Iglesia de Señuela.	Lucas Arribas.				7	4		7	4					320
739	1258	idem.	id.	Su Curato.	Pedro de Pedro.				2			2						87
740	1242	idem.	id.	Cabildo de Sigüenza.	Antonio Miguel.				1	6		1	6					66
741	1259	idem.	id.	Curato de Cabanillas.	Pablo Machin.				2	6		2	6					109
745	1239	idem.	id.	Animas de Nolay.	Nicolás Angulo.				1	6		1	6					66

745	1357	Moron.	id.	Cofradia de la Vera-Cruz.	Manuel Tarancón.	» » » » » 9 » » » » » » » 55
754	1253	Matute.	id.	Su Curato.	Ramon la Fuente,	» » » » » 9 » » » » » » » 24 488
755	1255	idem.	id.	Su Iglesia.	José García y compañeros	» » » » » 9 » » » » » » » 18 6 576
756	1507	idem.	id.	Claras de Almazán.	Antonio Romero y id.	» » » » » 9 » » » » » » » 24 488
757	2171	idem.	id.	Animas del pueblo.	Francisco Martinez.	» » » » » 9 » » » » » » » 8 6 173
758	2121	idem.	id.	Su Curato.	Miguel Borjabad.	» » » » » 9 » » » » » » » 1 21
769	2122	Minosa (la.)	id.	Su Iglesia.	Manuel Ruperez.	» » » » » 9 » » » » » » » 5 218
780	1068	Monasterio.	id.	id.	Celedonio Gonzalez.	» » » » » 9 » » » » » » » 5 6 156
781	1067	idem.	id.	Curato.	Deogracias Cacho.	» » » » » 9 » » » » » » » 5 6 218
782	1045	idem.	id.	Id. de Calatañazór.	Eustaquio Martinez.	» » » » » 9 » » » » » » » 1 9 77
796	1237	Moñux.	id.	Cabildo de Almazán.	Felipe Garcia.	» » » » » 9 » » » » » » » 6 6 262
797	1255	idem.	id.	Ig.ª de Campanario de id.	Miguel Garijo.	» » » » » 9 » » » » » » » 4 6 196
798	1255	idem.	id.	Su Curato.	Venancio Garijo.	» » » » » 9 » » » » » » » 1 44
799	1255	idem.	id.	Su Iglesia.	Miguel Garijo.	» » » » » 9 » » » » » » » 2 6 109
805	1075	Nafria la Llana.	id.	Su Curato.	Ramon Lopez.	» » » » » 9 » » » » » » » 2 6 109
806	1045	idem.	id.	Id. de Calatañazór.	Santos Soria,	» » » » » 9 » » » » » » » 4 4 174
808	1116	idem.	id.	Racioneros de Osma.	Lucas Verde.	» » » » » 9 » » » » » » » 1 2 2 53
814	1243	Nepas.	id.	Su Curato.	Manuel Ventura Marco.	» » » » » 9 » » » » » » » 2 87
816	1243	idem.	id.	Su Iglesia.	Miguel Gallego.	» » » » » 9 » » » » » » » 4 174
817	1243	idem.	id.	id.	Manuel Marco.	» » » » » 9 » » » » » » » 1 44
818	1244	idem.	id.	S. Estebán de Almazán.	Isidro Blanco.	» » » » » 9 » » » » » » » 5 6 240
819	1245	idem.	id.	Cabildo de id.	Pedro Martinez y Comps.	» » » » » 9 » » » » » » » 4 6 196
820	1244	idem.	id.	Curato de Noviereas.	Manuel Lozano.	» » » » » 9 » » » » » » » 5 132
821	1360	idem.	id.	Cofradia del Rosario.	José Garijo.	» » » » » 9 » » » » » » » 1 6 66
822	1538	idem.	id.	Ntra. Sra. de los Santos.	Manuel Ruperez.	» » » » » 9 » » » » » » » 1 9 77
828	1075	Nódalo.	id.	Su Curato.	Pedro Rioseco.	» » » » » 9 » » » » » » » 4 174
829	1076	idem.	id.	Su Iglesia.	Pablo Ortega.	» » » » » 9 » » » » » » » 4 6 196
850	1117	idem.	id.	Racioneros del Burgo.	Pantaleon Ortega.	» » » » » 9 » » » » » » » 5 218
851	1044	idem.	id.	Beneficiados de Calatañazór	Juan Mateo.	» » » » » 9 » » » » » » » 8 348
852	2173	idem.	id.	Animas del pueblo.	Saturio Vinuesa.	» » » » » 9 » » » » » » » 4 6 196
853	2174	idem.	id.	Virgen de Inodejo.	Alberto Lopez.	» » » » » 9 » » » » » » » 2 87
854	2175	idem.	id.	S. Lorenzo.	El Concejo.	» » » » » 9 » » » » » » » 3 132
840	1247	Nolay.	id.	Su Curato.	Pascual y Miguel Gallego.	» » » » » 9 » » » » » » » 10 455
841	1248	idem.	id.	Su Iglesia.	Pablo Sanz.	» » » » » 9 » » » » » » » 1 6 66
843	1246	idem.	id.	Agn. del Curato.	Evaristo Gomez.	» » » » » 9 » » » » » » » 10 455
845	1249	idem.	id.	Cabildo de Almazán.	Lucas Gallego.	» » » » » 9 » » » » » » » 8 6 570
857	1157	Neguillas.	id.	Sta. Maria de id.	Cayetano Tarancón.	» » » » » 9 » » » » » » » 9 6 414
859	1157	idem.	id.	Su Iglesia.	Anselmo Peña.	» » » » » 9 » » » » » » » 2 87
871	1223	Hontalvilla.	id.	id.	Eugenio Garcia.	» » » » » 9 » » » » » » » 5 218
875	2125	idem.	id.	Id. de Medina.	Luis Gutierrez.	» » » » » 9 » » » » » » » 4 4 174
874	1224	idem.	id.	Cabildo de Almazán.	Juan Garcia y compañeros	» » » » » 9 » » » » » » » 5 208
875	1562	idem.	id.	Ntra. Sra. de Velacha.	Santiago Machin.	» » » » » 9 » » » » » » » 2 87
877	2178	idem.	id.	Cofradia del Rosario.	Miguel Huerta.	» » » » » 9 » » » » » » » 1 5 55
878	2197	idem.	id.	Id. de Sta. Eulalia.	Laureano Moreno.	» » » » » 9 » » » » » » » 1 9 77
879	1148	idem.	id.	Ig.ª de S. Pedro de Almazán	Antonio Miguel.	» » » » » 9 » » » » » » » 1 6 25
890	1078	Osona.	id.	Su Curato.	Saturio Rodrigo.	» » » » » 9 » » » » » » » 1 46
901	2126	Paones.	id.	Su Iglesia.	Fernando de Pedro.	» » » » » 9 » » » » » » » 1 183
911	2127	Puebla de Eca.	id.	Sta. Maria de Almazán.	Felipe Gimenez.	» » » » » 9 » » » » » » » 1 6 66
913	2128	idem.	id.	Su Curato.	Vicente Gimenez.	» » » » » 9 » » » » » » » 8 6 570
914	2129	idem.	id.	Su Iglesia.	Manuel Nieto y otro.	» » » » » 9 » » » » » » » 7 5 316
925	1313	Rebollo.	id.	Religiosas de Almazán,	Hilario Casado y Comps.	» » » » » 9 » » » » » » » 10 435
927	1251	idem.	id.	Su Iglesia.	Cayetano Cercadillo.	» » » » » 9 » » » » » » » 5 2 158
935	1252	Rello.	id.	Su Curato.	Leon Pascual.	» » » » » 9 » » » » » » » 6 6 283
936	1253	idem.	id.	Su Iglesia.	Lorenzo Moreno.	» » » » » 9 » » » » » » » 7 6 327
937	1367	idem.	id.	Cofradia del Santisimo.	Bernardo Garcia.	» » » » » 9 » » » » » » » 5 218
938	1365	idem.	id.	Virgen de las Angustias.	Gabriel Garcia.	» » » » » 9 » » » » » » » 6 13
939	1366	idem.	id.	Cofradia de la Vera-Cruz.	Isidro Paredes.	» » » » » 9 » » » » » » » 7 26
940	1363	idem.	id.	Ntra. Sra. del Rosario.	El mismo.	» » » » » 9 » » » » » » » 2 50
941	1356	idem.	id.	Religiosas de Berlanga.	Luis Rodrigo.	» » » » » 9 » » » » » » » 4 6 196
942	1314	idem.	id.	Claras de Almazán.	Juan Pastor,	» » » » » 9 » » » » » » » 1 44
943	1179	idem.	id.	Cabildo de Berlanga.	Estebán de Diego.	» » » » » 9 » » » » » » » 5 218
944	1364	idem.	id.	Obra-pia de Almazán.	Teodoro Rodrigo.	» » » » » 9 » » » » » » » 1 44

Partido de Soria.

169	60	Carrascosa de la Sierra.	41 ygs. tierra.	Su Curato.	Francisco Martinez.	» » » » 8 » » » » » » » 292
306	119	Estepa S. Juan	25 1/2 id.	Su id.	Manuel Muñoz y otro.	» » » » 9 6 » » » » » » » 251

Soria 12 de Junio de 1861.—Manuel Vasiana.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Venta de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y ho-

ra que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 27 de Julio de 1861, que tendrá efecto de doce á una de su tarde, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Agreda y Corte de Madrid, por la circunstancia de ser las fincas de mayor cuantia.

Bienes de corporaciones civiles.

PROPIOS.

Rústicas.—Mayor cuantia.

PARTIDO DE AGREDA.

Ayuntamiento de Agreda.

Segunda subasta.

Número 406 del inventario.—Un

monte, titulado Campillo y poblado de tomillo y romero, sito en término de la misma villa de Agreda, procedente de sus propios y al que no se conoce renta alguna en el inventario. Su terreno es de segunda y tercera calidad, y linda al E. con término de Aragon, al O. E. con el corral del Lucano y boquero de la Nava, al S. con el rio de la Casa y tierras de la mitra de Tarazona y al N. con término de la Nava. Tiene

este monte de cabida 1.098 fanegas y 11 celemines de marco Real, ó sean 707 hectáreas, 45 áreas y 74 centiáreas y en su centro se encuentran cultivadas 183 fanegas por vecinos de dicha villa y otros del pueblo de Débanos sin autorizacion alguna, y tambien cuatro corrales para cerrar ganado, construidos arbitrariamente, puesto que no se ha presentado documento alguno que acredite legal posesion, y por cuyo motivo se ha incluido todo en la tasacion general de dicho monte, que se halla comprendido como enagenable en la clasificación general de los de esta provincia, y se ha fijado en dicha villa el oportuno anuncio para su subasta, á condicion de que el comprador ha de respetar las servidumbres que se le conozcan en el dia, y la de otorgar la escritura de fianza prevenida por instruccion para las fincas de esta clase. El primer remate de este monte tuvo efecto el dia 15 de Octubre del año último, bajo el tipo de su tasacion, que es la de 199.684 reales; mas como no hubo licitadores se procede á su segundo remate con arreglo á instruccion y por la suma de su capitalizacion, que es conforme á la renta anual de 8.486 rs., graduada por los peritos, la de 190.935 reales, que servirán de tipo para la subasta.

Número 407 del inventario.—Un monte, titulado Valdevigas y Valverde, poblado de Co-cojo, encina y romero, sito en término de la misma villa de Agreda, procedente de sus propios y que aprovechan su Ayuntamiento y vecinos sin pago de renta alguna. Su terreno es de segunda y tercera calidad, y están clasificados por los peritos en esta forma: 79 fanegas de monte chaparral; 137 fanegas de segunda calidad de regadío; 274 fanegas de secano, y las restantes de monte y pasto. Las cultivadas las disfrutan vecinos de dicha villa y del inmediato pueblo de Débanos arbitrariamente y sin pago de renta alguna, y tambien se encuentran dentro de la superficie de este monte 26 casillas ó corrales de cerrar ganado, 8 abejas ó colmenares y un batán, todo ello construido arbitrariamente, puesto que nadie ha presentado documento alguno de propiedad que legitime dichos roturos y construcciones de corralizas, por cuyo motivo se ha comprendido todo en la tasacion general de esta finca. Su cabida en junto es la de 3.291 fanegas y 3 celemines de marco Real, ó sean 2.119 hectáreas, 46 áreas y 54 centiáreas. Linda esta finca al E. con la dehesa del Rincon, al O. E. con términos de dicha villa de Agreda y pueblo de Débanos, al S. con el camino ó carretera vieja de Navarra y al N. con la muga de Cervera y Aguilar del Rio Alhama. Este monte se halla declarado enagenable en la clasificación general de los de esta provincia, y se ha fijado en dicha villa anuncio para su subasta, á condicion de que el comprador ha de respetar las servidumbres que pueda tener en el dia, puesto que no se le conoce ninguna especial,

y la de otorgar la escritura de fianza prevenida por instruccion para las fincas de esta clase. Su primer remate tuvo efecto el dia 15 de Octubre del año último por la cantidad de su tasacion que es la de 748.640 reales; y como no hubo licitadores se procede á su segundo remate conforme á instruccion y por la cantidad de su capitalizacion, que es con arreglo á la renta anual de 29.946 reales, graduada por los peritos, la de 673.785, que servirán de tipo para la subasta.

Número 408 del inventario.—Un monte llamado el Vedadillo, poblado de encina y sito en término de la citada villa de Agreda, procedente de sus propios y al que no se le conoce renta en el inventario. Su terreno es de tercera calidad y contiene próximamente 4.916 chaparras. Linda al E. con el cerro del Comunero, al O. E. con encinal de Olvega, al S. con labores de esta última villa y al N. con el pago del pueblo de Fuentes. Su cabida es de 79 fanegas y 4 celemines de marco Real, equivalentes á 51 hectáreas, 20 áreas y 34 centiáreas. Está declarado como enagenable en la clasificación general de los de esta provincia, y se ha fijado en dicha villa anuncio para su subasta, á condicion de que el comprador ha de reconocer y respetar las servidumbres que se le conozcan en el dia, y la de otorgar la escritura de fianza prevenida por instruccion para las fincas de esta clase. Su primer remate tuvo efecto el dia 15 de Octubre del año último bajo la cantidad de su tasacion que es la de 39.860 rs.; y como no hubo licitadores se procede á su segundo remate conforme á instruccion y por la suma de su capitalizacion, que es con arreglo á 1.596 rs., renta anual graduada por los peritos, la de 35.910, que servirán de tipo para la subasta.

#### Ayuntamiento de Magaña.

#### Segunda subasta.

Número 442 del inventario.—Un monte titulado Peñaraje, poblado de encina, sito en término de la villa de Magaña, procedente de sus propios, cuyos pastos y aprovechamientos de leña y bellota utilizan sus vecinos sin pago de renta alguna. Su terreno es de tercera calidad y linda por S. con el mojon de la Pesquiosa, al Poniente barranco de Oyardosa, al N. el rio Alhama y al Mediodía con heredad de varios particulares. Su cabida es de 146 jugadas del país, equivalentes á 32 hectáreas, 64 áreas y 44 centiáreas. Contiene este monte próximamente 4.386 pies de encina y bastantes matas de estepa, y se halla declarado como enagenable en la clasificación general de los de esta provincia. Se ha fijado en dicha villa el oportuno anuncio para su subasta, á condicion de que el comprador ha de respetar las servidumbres que se le conozcan y la de otorgar la escritura de fianza prevenida por instruccion

para las fincas de esta clase. Su primer remate tuvo efecto el dia 30 de Marzo del año último bajo el tipo de su tasacion que es la de 27.740 rs.; y como no hubo licitadores se procede á su segundo remate conforme á instruccion y por la cantidad de su capitalizacion, que es con arreglo á la renta anual de 832 rs., graduada por los peritos, la de 18.720 rs., que servirán de tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.<sup>a</sup> A la vez que en esta capital han de celebrarse iguales subastas en la Corte de Madrid y villa de Agreda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

#### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo de diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras-pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 25 de Junio de 1861.—El Comisionado principal de Ventas, Ignacio Brieva.

#### ANUNCIOS.

SE HALLA VACANTE LA Secretaría del Ayuntamiento de Soto de San Esteban, con la dotacion anual de mil quinientos reales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde Presidente de dicho pueblo en el término de treinta dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

SE ARRIENDAN LOS PASOS de las dehesas nominadas el Molinillo y Villapuecas, en la jurisdiccion de Retuerta, provincia de Ciudad-Real, de la propiedad de la Sra. Doña Magdalena Ciganda, viuda de Romero, vecina de Madrid; las cuales por su estension y cualidades del terreno, pueden disfrutarse con toda clase de ganados mayor y menor. Tienen aguas y demás circunstancias que constituyen una buena dehesa para ganados. Los ganaderos que quieran enterarse de las condiciones pueden pasarse por casa de D. José de Otuerta, calle de la Montera, núm. 40, cuarto principal. En Ciudad-Real por la de D. Ramon Oños. En Toledo por la de D. Fernando Gonzalez Pedroso, calle Ancha, número 27. En San Pablo por la del Administrador D. Jacinto Criado, y en Soria por la de don Manuel Peña, donde pueden hacer las proposiciones, que no serán admitidas hasta que merezcan la aprobacion de la Sra. dueña de las fincas mencionadas.